

Documentación a aportar en el momento de la SOLICITUD PRESENCIAL
(En color rojo, documentación obligatoria, resto de documentación según circunstancias)

1. **Impreso de solicitud de admisión y ficha de recogida de datos**

2. Acreditación de que el alumno/a cumple con los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder (**fotocopia correspondiente al Libro de Familia**) así como fotocopia del **Documento Nacional de Identidad del niño/a si lo tuviese**.

3. Acreditación del padre, madre o tutor legal. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad de ambos o certificado que acredite la tutela legal y fotocopia de Libro de Familia**.

4. Documentación que acredite:

a) El **número de hermanos matriculados en el Centro** se acreditará mediante la aportación de **copia de Libro de Familia**

- En el caso de que los **padres trabajen en el Centro** en el momento del plazo de solicitud de admisión, y siempre que éstos vayan a continuar durante el curso escolar para el que se solicita, la acreditará el centro.

b) **Domicilio familiar**, se acreditará mediante **certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal** en el que figuran todos los miembros de la unidad familiar que conviven con él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del proceso de admisión, excepto circunstancias acreditadas:

- copia contrato de arrendamiento
- copia escrituras compraventa
- certificado de empresa de trabajo
- copia de demanda de divorcio o separación
- factura o cualquier documento que pruebe fehacientemente la veracidad de la fecha de alta en dicho domicilio

-Domicilio laboral.

Cuenta ajena, **Copia del contrato** donde conste centro de trabajo (en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, **certificación expedida al efecto por el titular de la empresa o responsable** de la misma en el que conste el domicilio de trabajo)

Cuenta propia:

Por cualquiera de los tres documentos que figuran a continuación:

Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo.

Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, o licencia de apertura del Ayuntamiento. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho impuesto, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma (en ambos casos se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración



c) **Rentas anuales:**

-Se considera que la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:

a) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.

b) hijos e hijas mayores de edad con alguna incapacidad.

-Las parejas estables del principado de Asturias, tendrán la misma consideración que el matrimonio.

-En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno y otra, que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

-El **número de miembros de la unidad familiar** se acreditará mediante la **aportación de la copia auténtica de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior en dos al año en el que se presenta la solicitud de admisión donde consta tal dato y/o fotocopia del libro de familia.**

-La **información de carácter tributario** que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud. Para que este criterio de admisión pueda ser valorado, la persona interesada deberá presentar su **autorización expresa contenida en el anexo III**

-En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno o la alumna. Se aportará, además, **copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredita la inexistencia de vínculo matrimonial.**

-En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente **autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar. Y además, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado.**

d) **Familia numerosa, monoparental, y acogimiento familiar:**

Familia numerosa: La administración recabará de oficio la certificación. En caso de oposición certificación o tarjeta identificativa de tal condición.

Familia monoparental: Copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o **copia de la sentencia o resolución judicial** que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. En caso de orden de alejamiento, **copia de la resolución judicial.**

Acogimiento familiar: **Copia de la sentencia o resolución judicial.**

e) **Discapacidad igual o superior al 33% del alumno, o de sus representantes legales o hermanos:**

Se acreditará de oficio, salvo que el solicitante manifieste su oposición, en este caso, deberá acreditarse mediante certificado de grado de discapacidad expedido por órgano competente.

f) **Expediente académico:**

Recabado por la propia Consejería, siempre que los estudios se hayan realizado en el Principado de Asturias.